

ACTA N° 07-2023.**Fecha: Martes 07 de marzo del 2023.****Sesión ordinaria.**

ACTA N° 07-2023, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUŚÍ, efectuada el día martes 07 de marzo del 2023; en la sala de sesiones de la municipalidad avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte, siendo las 09:00, previa convocatoria N° 07-2023, de fecha 03 de marzo de 2023 dispuesta por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón, quien saluda a los compañeros concejales, directores, a su vez solicita se constate el quórum. Secretario Ab. Cristian Ramos: Muy buenos días con todos, señor Alcalde, concejales, directores departamentales, para la presente sesión me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sra. María Bravo, Lcda. María Buñay Marcatoma, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sra. Lucinda Tene, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal, existiendo en quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ing. Isamar Espinoza de la Dirección Administrativa, Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y OT, Ing. Jorge Oñate Director de Tránsito, Ab. Carlos Satian y Ab. Ronny Tixe de la Procuraduría Síndica. Econ. Marco Benalcazar de la Director Financiero, Ing. Roberto Paca Director de Desarrollo Cantonal, Ing. Mario Cayambe Director de Obras Públicas. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión de concejo, y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Convocatoria N° 07-2023. 1.- Conocimiento análisis y declaratoria de propiedad horizontal del predio Casa y sitio ubicado en la parroquia Matriz del cantón Alausí, 199 m2, perteneciente a los señores: Mario Pompeyo Cabezas Contreras, Gilma Lucia Noboa Cuadrado, María del Rosario Cabezas Cuadrado, Santiago Dustin Albán Palacios. 2.- Conocimiento, análisis y resolución de la renovación del comodato entre el GAD Alausí y Cumandá del vehículo Internacional 4700. 3.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. 4.- Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración el orden del día. El Concejala **Sr. Marco Guerra**: Moción que se apruebe el orden del día. El Concejala **Ab. Eduardo Llerena**: Señor Alcalde buenos días, compañeros, se nos ha puesto a consideración el orden del día, el mismo que ya lo conocimos previo en la convocatoria, en el marco de nuestra responsabilidad debemos tomar atención en los puntos que nos explican ahí, me sumo a la moción del compañero Marco Guerra que se apruebe el orden del día. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejala Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejala Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION: Considerando el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como PUNTO UNO.- Conocimiento análisis y declaratoria de propiedad horizontal del predio Casa y sitio ubicado en la parroquia Matriz del cantón Alausí, 199 m2, perteneciente a los señores: Mario Pompeyo Cabezas Contreras, Gilma Lucia Noboa Cuadrado, María del Rosario Cabezas Cuadrado, Santiago Dustin Albán Palacios. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. Veo los trámites que llegan su final, por el bien de ustedes, que este todo en términos

legales, dentro de lo que corresponde a la responsabilidad de ustedes. La **Arq. Laura Montoya**: Dentro de la propiedad horizontal también se pide el cálculo estructural, es algo importante, porque con estos eventos que estamos pasando siempre debe tener seguridad el bien, y más los que van a vivir ahí, y que el profesional a cargo a adjuntado, esta todo correcto. El **Arq. Carlos Navarrete**: Buenos días, el trámite se dio bajo los términos de la ordenanza nueva del PUGS, es así que hay el informe jurídico, donde se revisa todos los requisitos, se cumple con la normativa y se dispone continuar con el trámite, adicional el informe jurídico, hay una memoria técnica, presentó una memoria técnica y ha adjuntado todos los requisitos técnicos, la declaratoria de propiedad horizontal se adjuntado la línea de fábrica la aprobación de planos arquitectónicos, el cuadro de alícuotas, el proyecto y arquitectónico, se ha presentado las alícuotas, el cuadro de linderos de acuerdo a los planos está especificado en un cuadro, la recomendación es que se cumple la ley de propiedad horizontal, esto fue presentado a la dirección jurídica, enviaron unas recomendaciones, la dirección jurídica ha hecho su nuevo informe, es decir el proyecto cumple toda la normativa técnica y legal, por estar dentro del área de centro histórico hay la resolución de la comisión del centro histórico, es un trámite que ha demorado su tiempo, viendo todo asunto técnico y legal, este informe cumple con la parte técnica y legal, como técnico esta la arquitecta Montoya, está la parte de patrimonio, para que no hay afectaciones al área patrimonial, la propiedad horizontal tiene el objetivo que como cuerpo cierto pueda dividirse. Lo que tenemos que implantada en la parte patrimonial, aplicar como en las grandes ciudades los propietarios necesitan tener en reglas sus bienes en veces hay derechos y acciones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Estamos dentro de términos legales, mociono que se apruebe, concejales ustedes revisaron. La Concejala **Lcda. María Buñay**: Buenos días, Alcalde concejales, como dijo el arquitecto, en veces es poquito demorado, pero hay que hacer las cosas bien, no sabemos en el transcurso de tiempo, los técnicos expertos en esa área revisan, por algo están pasando al órgano regular, nosotros como concejales también debemos hacer para el bienestar de la ciudadanía, es importante el informe nos dio a conocer los parámetros no somos expertos en planimetrías, pero gracias a conocimiento de experto en la materia hemos revisado y apoyar en esa forma. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Gracias por el apoyo, con eso dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Creo que hemos venido trabajando y dando atención a los pedidos dentro del cantón, en este caso tenemos informe técnicos y jurídicos en lo cual es factible, mi voto a favor. Concejal Ab. Eduardo Llerena: En cuando al punto de orden, nos hace falta una firma en el plano, está firmado por el profesional, pero está en blanco un par de planos, en cuanto al mensaje mismo, de todos y cada una de las jefaturas, todas dan la viabilidad en la recomendaciones técnicas, tienden a eso, nuestra responsabilidad, mi voto a favor. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 54 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominal conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”*. Que, mediante Resolución de la Comisión del Centro Histórico, Sitios y Bienes Históricos de la Ciudad de Alausí N° 008-2022, se Resuelve dar por conocido el anteproyecto arquitectónico del Sr. Mario Cabezas Contreras, ubicado en las calles Simón Bolívar y 10 de Agosto, ciudad de Alausí, y autorizar al propietario que continúe con el procedimiento respectivo de aprobación en los departamentos municipales correspondientes, considerando el Informe Técnico 027-JP-2022-GADMCA-HV, de fecha 25 de julio del año actual y la normativa vigente. Que, mediante Oficio S/N de fecha 09 de diciembre del 2022 la Sra. María del Rosario Cabezas Cuadrado solicitó al Jefe de Control Urbano y Rural, la aprobación del análisis de propiedad horizontal del inmueble de mi propiedad, ubicación calle Bolívar y 10 de Agosto Esq. - sector Parque 13 de Noviembre-barrio Simón Bolívar- parroquia Matriz-cantón Alausí-provincia Chimborazo. Que, del certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Alausí, certifica que la señora María del Rosario Cabezas Cuadrado es dueña de un bien ubicado en la parroquia matriz del cantón Alausí dentro de los siguientes linderos: Frente, calle Simón Bolívar; fondo: propiedad de Deifilio Arboleda y pared divisoria; un lado, calle 10 de Agosto; otro lado, pared medianera con propiedad de Jorge Ortega. Que, se ha adjuntado el Informe Técnico de Evaluación Estructural de la Residencia de la familia Cabezas, suscrito por la Ing. Teresa Saez Paguay. Que, mediante Informe Técnico DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL SYS EGOB. No- 39781, el Arq. Carlos Navarrete Jefe de Control Urbano y Rural y la Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y Proyectos señalan: De la revisión técnica realizada a la documentación y planos arquitectónicos aprobados, se verifica que cada unidad de vivienda maneja accesos independientes, en consecuencia, se recomienda proceder con el trámite correspondiente para aprobación de la propiedad horizontal, con sus cuadros de áreas/construcción, alcuotas y linderos, salvo mejor criterio técnico. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0007-J, de fecha Alausí 01 de marzo de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica expresa: 4.- CONCLUSIÓN: Del análisis realizado, la base legal citada y la revisión de los documentos mencionados en el presente criterio jurídico se concluye que: Dentro del expediente se evidencia que el Jefe de Control Urbano y Rural realiza el Informe Técnico favorable de Declaratoria en Propiedad Horizontal SYS EGOB. N°- 39781 y adicionalmente aprueba los planos arquitectónicos para la declaratoria de propiedad horizontal. Que la documentación es completa y permite continuar con el trámite pertinente. Que el Reglamento Interno de Copropiedad cumple con los

requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. Se considera procedente la aprobación de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al inmueble denominado "Residencia Cabezas" ubicado Calle Bolívar y 10 De Agosto Esq. – Sector Parque 13 de Noviembre- barrio Simón Bolívar -parroquia Matriz-Cantón Alausí- Provincia Chimborazo, cuya superficie real es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados; dentro de los siguientes linderos actuales: Por el frente, calle Simón Bolívar; por el fondo: propiedad de Deifilio Arboleda y pared divisoria, por el un lado, calle 10 de agosto; y, por el otro lado, pared medianera con propiedad de Jorge Ortega.

5. RECOMENDACIONES: Revisado el expediente remitido por la Jefatura de Control Urbano y Rural del administrado Srs. María del Rosario Cabezas Cuadrado y Mario Pompeyo Cabezas Contreras, según el Informe Técnico remitido por el Jefe de Control Urbano y Rural y el informe jurídico emitido con MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-0008-M de Alausí, 10 de enero de 2023; del GADMCA, guarda armonía con la normativa legal vigente, esto es la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento, en especial a lo puntual para la Regular las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, por lo que, esta Procuraduría Sindica recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal para que apruebe la declaratoria de propiedad horizontal solicitada conforme los cuadros de alícuotas y linderos establecidos dentro del presente documento, para que posteriormente continúe con el trámite previsto en la Ordenanza en mención. A su vez debo indicar que la municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales que terceros instauren o procesen en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. Art. 1.- El predio denominado Casa y sitio, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, con un área de 199,90 metros cuadrados, comprendidos bajo los siguientes linderos: Frente calle Simón Bolívar; fondo, propiedad de Deifilio Arboleda y pared divisoria; un lado calle 10 de Agosto; Otro lado, pared medianera con propiedad de Jorge Ortega; predio con clave catastral N° 060250101101109002000000000; perteneciente a: Cabezas Contreras Mario Pompeyo, Noboa Cuadrado Gilma Lucia 55%; y Cabezas Cuadrado María del Rosario y Santiago Dustin Alban Palacios correspondiente al 45%. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal denominado "RESIDENCIA DE LA FAMILIA CABEZAS", comprendido en las siguientes: Áreas, alícuotas, linderos:

CUADRO No. 1										
CUADRO DE AREAS										
PROYECTO "RESIDENCIA CABEZAS"										
CUADRO DE AREAS										
PROPIETARA					CABEZAS MARIA DEL ROSAIO - CABEZAS MARIO					
CLAVA CATASTRAL					060250101101109002000000					
NÚMERO DE PREDIO:					PARQUE 13 DE NOVIEMBRE					
UBICACIÓN					CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO					
ÁREA DEL TERRENO (m ²)					199.90					
Piso	DENOMINACION	Descripción	Nivel	Área Cubierta (m ²)	Área Abierta (m ²)	Unidades	Área Útil (AU)	Área No Computable (ANC)		Área Bruta (AB)
								Área Construida	Área Abierta	
PLANTA BAJA	CASA N°1	AREA SOCIAL	´+0,40tm	82.58		1	82.58			82.58
		PATIO CENTRAL EXCLUSIVO CASA N°1	´+1,46m		29.92	1			29.92	
	CASA N°2	AREA SOCIAL	´+2,72tm	64.42		1	64.42			64.42
		PARQUEADERO EXCLUSIVO CASA N°2	´+2,72tm	22.98		1		22.98		22.98
PLANTA ALTA	CASA N°1	AREA INTIMA	´+2,72tm	85.40		1	85.40			85.40
	CASA N°2	AREA INTIMA	´+5,24m	87.40		1	87.40			87.40
TERRAZA ACCESIBLE	CASA N°1	AREA ABIERTA (TERRAZA)	´+5,24m		56.57	1			56.57	
		TAPAGRADA BODEGA	´+5,24m	28.61		1		28.61		28.61
	CASA N°2	AREA ABIERTA (TERRAZA)	´+7,76m		60.10	1			60.10	
		TAPAGRADA BODEGA	´+7,76m	27.35		1		27.35		27.35
TOTAL PLANTA BAJA - VARIOS NIVELES						4.00	147.00	22.98	29.92	169.98
TOTAL OTRAS PLANTAS - VARIOS NIVELES						2.00	172.80	0.00	0.00	172.80
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO						6.00	319.80	78.94	146.60	398.74
ÁREA DEL TERRENO (m ²):						199.90				
COS PB (%):						73.54				
COS TOTAL (%):						159.98				

CUADRO No. 2 CUADRO DE ALÍCUOTAS			
PROYECTO "RESIDENCIA CABEZAS"			
PROPIETARIO	CABEZAS MARIA DEL ROSAIO - CABEZAS MARIO		
CLAVA CATASTRAL	060250101101109002000000		
SECTOR	PARQUE 13 DE NOVIEMBRE		
UBICACIÓN	CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO		
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m²):	199.90		ÁREA LOTE (m2) 199.90

Número Alícuota	UNIDAD	UBICACIÓN	Uso / Denominación	Nivel	Área Construida	AREA TOTAL	Área Abierta	Alícuota Parcial	Alícuota Total
1	CASA N°1	PLANTA BAJA	AREA SOCIAL	´+0,40tm	82.58	196.59	0.00	15.1431	51.9104
			PATIO CENTRAL EXCLUSIVO CASA N°1	´+1,46m	0.00		29.92	5.4867	
		PLANTA ALTA	AREA INTIMA	´+2,72tm	85.40		0.00	15.6601	
		TERRAZA ACCESIBLE	AREA ABIERTA (TERRAZA)	´+5,24m			56.57	10.3742	
			TAPAGRADA BODEGA	´+5,24m	28.61		0.00	5.2463	
2	CASA N°2	PLANTA BAJA	AREA SOCIAL	´+2,72tm	64.42	202.15	0.00	11.8129	48.0896
			PARQUEADERO EXCLUSIVO CASA N°2	´+2,72tm	22.98		0.00	4.2139	
		PLANTA ALTA	AREA INTIMA	´+5,24m	87.40		0.00	16.0268	
		TERRAZA ACCESIBLE	AREA ABIERTA (TERRAZA)	´+7,76m	0.00		60.10	11.0207	
			TAPAGRADA BODEGA	´+7,76m	27.35		0.00	5.0153	

TOTAL	398.74		146.60	100.0000	100.0000
TOTAL	545.34				

CUADRO No. 3 CUADRO DE ALÍCUOTAS

PROYECTO "RESIDENCIA CABEZAS"

PROPIETARIO	CABEZAS MARIA DEL ROSAIO - CABEZAS MARIO		
CLAVA CATASTRAL	'060250101101109002000000		
SECTOR	PARQUE 13 DE NOVIEMBRE		
UBICACIÓN	CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO		
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m²):	199.90	AREA LOTE (m ²)	
		199.90	
AREAS COMUNALES			
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m²):	199.90	SERVIDUMBRE DE PASO	
		0.00 m ²	0.00 m ²

Número	UBICACIÓN	Uso / Denominación	Nivel	Área Abierta - Cubierta	Total Áreas Comunes
1	EL PROYECTO RESIDENCIAL NO PRESENTA AREAS COMUNALES NI PASOS DE SERVIDUMBRE / LAS VIVENDAS SON TOTALEMENTE INDEPENDIENTES			0.00	0.00

**CUADRO No. 4
CUADRO DE LINDEROS**

PROYECTO "RESIDENCIA CABEZAS"

PROPIETARIO		CABEZAS MARIA DEL ROSAIO - CABEZAS MARIO							
CLAVA CATASTRAL		'060250101101109002000000							
SECTOR		PARQUE 13 DE NOVIEMBRE							
UBICACIÓN		CALLE BOLIVAR Y 10 DE AGOSTO							
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m2):			199.90						
Número	Descripción	Nivel	Alícuota Parcial	Norte	Sur	Este	Oeste	Arriba	Abajo
1	CASA N°1	+0,40tm	51.9104	Con CALLE 10 DE AGOSTO en 14,65 m	Con prop. De HDROS. DE JORGE ORTEGA 18,91m	Con CASA N°2 en 9,49 m	Con calle SIMON BOLIVAR en 3,38m	Con cielo abierto en 113,11 m2	Con suelo natural En 113,11 m2
2	CASA N°2	+2,72tm	48.0896	Con CALLE 10 DE AGOSTO en 9,30 m	Con prop. De HDROS. DE JORGE ORTEGA 9,30m	Con PROP. DE DEIFILIO ARBOLEDA en 11,91 m	Con PATIO EXCLUSIVO DE LA CASA N°1 en 9,48 m	Con cielo abierto en 87,40 m2	Con suelo natural En 87,40 m2
TOTAL ALÍCUOTA			100.0000						

PUNTO DOS.- Conocimiento, análisis y resolución de la renovación del comodato entre el GAD Alausí y Cumandá del vehículo Internacional 4700. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración, sabemos que aquí no funciona el vehículo, el comodato ya culminó, pero debemos tener en conocimiento y resolver que vamos a hacer, y saber el trabajo que se ha hecho por parte del GAD de Cumandá, el compromiso que nos ayude a arreglar las vías por emergencia, en la parroquia de Huigra y Multitud. El **Ab. Ronny Tixe:** A nosotros como unidad jurídica nos llegó, si es pertinente la renovación del comodato, lógicamente por disposiciones de la Dra. Yáñez, se había solicitado que la Ing. Hilda comparezca a sesión de concejo, igual por parte de los concejales habían solicitado lo que es de fiel cumpliendo, como unidad jurídica se ha dado toda las vías para que se renueve el comodato. El Concejal **Sr. Marco Guerra:** En la sesión anterior que se topó este tema, se pidió la presencia de algún delegado, así quedamos en la sesión anterior, un informe de los trabajos realizado nos ha llegado, lo que ha sido visible que si nos han apoyado, desde Remijon, en la comunidad de Surupata Multitud. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Según informe que si nos han apoyado, esto para que sigan utilizando, porque si traemos acá, no nos va a servir, creo si están utilizando allá, y no podemos utilizar, no debemos ser embusteros. De la misma manera el convenio debemos realizar, que nos sigan colaborando, solicito el apoyo, para dos años. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Apoyo la moción, toda nuestra responsabilidad, nuestro director son asesores para tomar las decisiones, no estamos utilizando este bien, como contraparte recibimos un servicio en sector de difícil acceso, apoyo su moción, que se continúe con el proceso, para dos años. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones, dispongo que se proceda a tomar votación. **Ab. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Hay un informe de Don Marco, sabemos que no va a funcionar aquí, solicitar el informe porque desconocíamos, que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Teniendo conocimiento, nosotros hemos hecho una inversión, ni de esa manera hemos podido hacer uso, por eso es que se ha dado en comodato, lo cual de mi parte, apoyo que se de dos años más, para ese sector el vehículo si funciona, si da el servicio, en beneficio de ese cantón, de ese cantón si hemos tenido respuesta, ay que por la distancia no hemos podido llegar a algunas comunidades, que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: **Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio

cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*. Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: *“Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.”*. Que, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*. Que, el artículo 2084, del Código Civil contempla: *“La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...)”*. Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104, manifiesta: *“Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*. Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en el artículo 157, menciona: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros*

contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”. Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización establece que: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Oficio N° GADMC-A-2022-11-196, de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual la Alcaldesa del GAD Cumandá solicitó al Alcalde del GAD Alausí: “...de la manera más comedida se nos siga brindando el apoyo institucional con la renovación del comodato del Vehículo Recolector Internacional 4700 con placas HMD-029. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-DF-DFI-2022-0961-M, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero expresa: Para dar atención a su requerimiento, se revisó la siguiente documentación: Oficio Nro. GADMC-A-2022-11-196 recibido el 16 de noviembre de 2022 suscrita por la Alcaldesa del GADMC-CUMANDA que en su parte pertinente indica: comedida se nos siga brindando el apoyo institucional con la renovación del comodato del Vehículo Recolector Internacional 4700 con placa HMD-029 Se revisó la escritura de comodato que fue suscrito el 28 de enero de 2021 que en la cláusula sexta indica: CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El plazo de vigencia del presente contrato de comodato es de (1) años contados a partir de la firma del Comodato.- El plazo previsto en el que podrá ser renovado, previa solicitud por escrito presentado por el Comodatario, hasta cinco días previo a terminación del plazo contractual. Por lo expuesto y en cumplimiento del Comodato, el pedido realizado por el GADMC-CUMANDA es viable. Se sugiere que se solicite un informe a la Unidad de Ambiente, en el que indique si es o no es necesario contar con este vehículo para la recolección de desechos sólidos en nuestro cantón. Que, mediante criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0003-J, de fecha Alausí 13 de enero de 2023, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico sobre criterio jurídico renovación de comodato de vehículo recolector Internacional 4700, y señala: CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Una vez revisada la base legal citada y el contenido principalmente del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el VEHÍCULO RECOLECTOR INTERNACIONAL 4700 cuya placa es HMD-029, se le podrá dar el tratamiento previsto en el artículo 157 del Reglamento ibídem, de celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, cumplidos los presupuestos legales previstos en dicha norma legal, en concordancia también con lo que determina el Código Civil a partir del artículo 2077 y siguientes, respecto a que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Y específicamente por la necesidad que presenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de contar con un vehículo para la recolección de desechos sólidos no peligrosos del cantón, por lo tanto, es necesario y procedente acudir a la renovación de un comodato mismo que se ha mencionado en este párrafo con la finalidad de entregarles el bien para su uso y cumplimiento de los fines y objetivos que se establezcan en el mismo documento. El comodato debe enmarcarse dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y sustentabilidad del desarrollo, es decir lograr ayuda mutua entre ambas municipalidades, sustentada en las necesidades que se evidencian. Adicionalmente por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: “... Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...” y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son

parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva. RECOMENDACIONES: Para renovar el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se le deberá dar el tratamiento advertido en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. Es importante también que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del Comodato Así mismo, de ser aprobado por parte del Concejo Municipal la renovación del comodato del vehículo en mención el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, el Jefe de Administración con la ayuda del Coordinador de Taller deberá dejar sentado mediante un acta entrega recepción de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, deberá cumplir toda la normativa legal vigente para el cuidado, custodia del vehículo y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Por lo expuesto, señora Alcaldesa es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la renovación del comodato y a su vez establezcan el plazo de vigencia para el mismo. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, firme el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, cuyo objetivo es que el Gobierno Municipal de Alausí entregue en la figura de comodato a favor del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, un vehículo Marca Internacional, Placas HMD-029, año fabricación 1997, color blanco, por el tiempo de dos años. Art.- 2.- El GADM Cumandá dará el uso correspondiente para la recolección de desechos sólidos en la zona urbana del cantón Cumandá, y traslado de los desechos sólidos. Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección de Administrativa Obras Públicas, Financiero y Jurídico. Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución al GADM-Cumandá, para que manifieste su aceptación a la presente resolución. Como PUNTO TRES.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUSÍ. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración, la comisión que trabajo en esta ordenanza, estoy seguro que se ha venido trabajado, los técnicos y concejales, si algo podemos mejorar, hacer algún cambio estamos en la libertad de hacerlo, si estamos dentro de términos legales es una obra que vamos a ser beneficiados los 50 mil habitantes. El Concejale **Ab. Eduardo Llerena**: En la sesión anterior salió una resolución en la que se dispuso generar una ordenanza acorde con la finalidad de legalizar este requerimiento desde el MSP, como es la exoneración de tasas para la construcción del hospital del cantón Alausí, inversión sobre los 40 millones que se ejecutaría desde este año, al momento se ha venido siguiendo la hoja de ruta, al momento se encuentra en la aprobación de planos, todas las ingenierías, en ese sentido estas aprobaciones tiene costo, al haber este pedido, la existir la necesidad de una atención que

asegure la salud digna en nuestro cantón, nos reunimos con la dirección de planificación, jurídica, financiera, con la finalidad de analizar todos los pormenores, con la finalidad de analizar una ordenanza de nuestra responsabilidad, asumamos esta responsabilidad, se pueda exonerar estos tributos no son impuestos, los impuestos los genera la asamblea mediante ley, son tributos municipales, en el marco de la ley, conocemos los valores que sería exonerados, en ese sentido todos los concejales conocimos, y en base a los informes técnicos y jurídicos, tomar la decisión de aprobar la ordenanza, lo único que contiene es el proceso de construcción el hospital y que esta administración, desde que se hizo cargo, hace 4 años, pues ha venido buscando, y de manera especial usted que ha sido uno de los gestores. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Muchas gracias, si hay alguna observación más sobre esta ordenanza, a más tardar para poder aprobarlo. El **Econ. Marco Benalcázar**: Señor Alcalde buenos días, concejales, directores, como manifiesta el Ab. Eduardo Llerena, estamos dentro de nuestras competencias, existe ya un informe jurídico, la viabilidad, en el ámbito financiero puedo manifestar que él no cobro de este tipo de recaudación no es que afecta a la arcas municipales, en mi informe manifiesto que como estamos con presupuesto prorrogado, tuvimos un superávit en un 22 %, al final recaudamos más de 100 %, es esa casos hay informe favorable, es cuanto puedo manifestar en cuanto a la dirección financiera no tendríamos ningún problema en cuanto a la cual de ingreso y gastos, es todo cuanto puedo manifestar. La **Arq. Laura Montoya**: En cuando a la dirección de planificación se hizo la coordinación junto con el departamento financiero, porque realmente esto es económico, esto se basa en resumen, cuantos proyectos fueron aprobados en el 2022, de los cuales ninguno fue del estado, eso sirvió para que financiero tome la base para hacer el informe, y no va afectar la arcas del municipio, es un proyecto muy emblemática, se va a hacer realidad un proyecto que los alauseños han querido durante muchos años, y yo señor alcalde, felicito porque en esta administración va a quedar los planos aprobados, nos han enviado el proyecto con la etapas, los estudios, estamos en etapa de revisión, espero de mi parte no existe observaciones, y de parte del ministerio en caso de existir observaciones ellos subsanen, felicito que se logre este sueño de todos los alauseños. El **Ab. Ronny Tixe**: En la reunión que nos antecede se dispuso se elabore un proyecto de ordenanza jurídico, finalidad y planificación, se elaboró el borrador, el proyecto de ordenanza, con ese antecedente, la ordenanza quedaría. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Gracias por ese trabajo, si está todo bien con los informes, y se coordine los demás permisos de Bomberos, y se pueda solventar lo más pronto posible. El **Ab. Ronny Tixe**: Me permito dar lectura de cómo quedaría la ordenanza: *“Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto exonerar tasas y tributos municipales en relación a la construcción del Hospital Básico del cantón Alausí, para garantizar sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas y el acceso al derecho a la salud. Art. 2.- Ámbitos. - Está ordenanza será aplicable respecto a la construcción del Hospital Básico del cantón Alausí. Art. 3.- Fines. - La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades: Cumplimiento tanto de los derechos fundamentales como constitucionales respecto al acceso a la salud. Cumplimiento de las obligaciones de las partes en relación al literal d) del convenio No. GADMCA-003-2023, clausula cuarta. Art. 4. - Beneficiarios. - Se considera beneficiarios a la población en general, empero especial habitantes del cantón Alausí, y demás usuarios que utilizaren el Hospital Básico del cantón Alausí. Art. 5.- Exoneración. - Se exonera las tasa y tributos municipales que se generen respecto a la construcción del Hospital Básico del Cantón Alausí, en cuanto a las tasas de aprobación de planos, permiso de construcción, garantías, uso de la vía pública y cualquier otra relacionada para la aprobación de planos y permisos de construcción, al ser un proyecto en beneficio de toda la colectividad alauseña e incluso de interés nacional. Art. 6.- Plazo. – La presente ordenanza tendrá una duración estimada, hasta la culminación del proceso correspondiente. DISPOSICIÓN ÚNICA. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y la pagina institucional*

y se mantendrá vigente hasta que se cumpla con el plazo determinado en el articulado de la presente ordenanza. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: esto ya se ha trabajado con anterioridad, para bien del cantón y nacional, que se apruebe. Concejel Sr. Marco Guerra: Ya se ha venido socializando, que se apruebe. Concejel Ab. Eduardo Llerena: Agradecer a quienes ha sumado los esfuerzos, es un bien nacional, mi voto a favor. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION: Considerando el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ..e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Que, El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización contempla: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.". Que, El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización establece que: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante Ja expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, mediante Resolución de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. N° SCM-2023-0022-R, Resuelve: Art. 1.- Disponer a los directores del GADMCA, presenten el proyecto de Ordenanza para la exoneración de tasas y tributos municipales para la construcción del Hospital Básico del cantón Alausí. Que, mediante informe favorable la comisión de Legislación y Fiscalización del GADMCA emite el informe y señala: II.- CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. 1.- Que la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUSÍ, sea conocida, analizada y aprobada da por el seno del Concejo Municipal, conforme el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. PUNTO CUATRO.- Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración el punto de orden. EL Concejel **Ab. Eduardo Llerena**: Hemos venido cumpliendo funciones, el director de obras públicas administrador del plan maestro, ha pasado nuestra administración, ayer pude llamar a uno de los contratantes, se comprometió a colocar algo que destruyeron, la balustrada del parque 13 de Noviembre, existen muchas acciones que no han tomado atención, se cumpla los términos de referencia, termina por el plazo, se acabó, se deben estar generando las multas, en cuanto a los adoquinados no serán tantos, se demoran una eternidad, los espacios siguen siendo abiertos, si, el respectivo pedido a la unidad de acá, se debió haber considerado tema patrimonial, calles donde existe adoquín, de piedra, no está bien colocamos piedras adoquines, pusieron una numeración cuando abrieron al calle Santiago Quito Coronel, sin embargo de haber puesto numeración, colocaron como pudieron, en determinado momento están piedras de río, y no es así, quiero hacer esa observación, para que se tome atención. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Ingeniero Mario Cayambe, el interés es que al final la obra se reciba al 100 %, estas observaciones son valederas, no podemos recibir así una obra, calles mal adoquinadas, encargo a usted, a los concejales, para que hagan una buena fiscalización, estamos pagando recursos, nosotros vamos a estar a favor del pueblo, que si terminan bien la obra debemos pagarle. Emitamos el informe a los contratistas. El **Ing. Mario Cayambe**: En ese aspecto ayer fue notificada la comisión para la recepción provisional de esta obra, está el Ab. Eduardo Llerena, en esta semana voy a coordinar unas salidas donde se pueda realizar las observaciones que sean corregidas y así puedan corregir. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 09:45, se declara clausurada la sesión de concejo, y de conformidad al artículo 60 litera u del COOTAD, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUŚÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.